PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Villavicencio,

MEMORANDO
20267010004623

FECHA: 27-03-2026

PARA: **WILLIAM ALBERTO ZORRO MALDONADO**
Jefe de Área PNN Serranía de Manacacías

DE: **EDGAR OLAYA OSPINA**
DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

ASUNTO: Notificación Contrato De Suministro FONAM No. 005 de 2026

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM No. 005 de 2026 del 24 de Marzo de 2026** suscrito con **DISTRIBUCION COMERCIO Y TRANSPORTE SAN MARTIN S.A.S.**, el cual tiene como objeto "DR08-3202032-1-026 - DR08-3202032-1-045 Suministro de combustible (Gasolina y Biodiesel ACPM) y lubricantes (aceites) a través de una estación de servicio ubicada en el municipio de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, destinado al parque automotor terrestre asignado al Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, para garantizar la movilidad y operatividad en el marco del proyecto de conservación" atentamente le comunico que usted ha sido designado como **SUPERVISOR** del mismo, y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM No. 005 de 2026 del 24 de Marzo de 2026.**
- Registro Presupuestal Definitivo **No. 43426 - 43526**

La principal obligación del **SUPERVISOR** es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la **Dirección Territorial Orinoquía** sobre cualquier

anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna.

El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Resolución No. 256 de 2014. Finalmente le recuerdo que debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

Edgar Olaya Ospina
Director Territorial
Dirección Territorial Orinoquía

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Alejandro Gómez R.	Silvana Gómez Aristizábal	Edgar Olaya Ospina
Contratista	Prof. Administrativo	Director Territorial
Dirección Territorial Orinoquía	Dirección Territorial Orinoquía	Dirección Territorial Orinoquía